

## **RESOLUCIÓN DE 23 DE ABRIL DE 2020 DEL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS SOBRE REANUDACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE QUEMAS PARA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS VEGETALES EN TERRENOS FORESTALES O EN LA FRANJA DE TERRENO DE 400 METROS DE ANCHO QUE LOS CIRCUNDA EN CASO DE SER EL TERRENO SUELO NO URBANO**

Los cometidos relativos a Protección Civil de los funcionarios del Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid vienen regulados en artículo 5.1 de la Ley 1/2002, de 21 de marzo, que atribuye a estos expresamente, entre sus funciones, las de "auxiliar, en caso de accidente, catástrofe o calamidad pública, o en otros supuestos de protección civil".

Así mismo, el artículo 17 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil incluye entre los servicios de intervención y asistencia en emergencias de protección civil a los agentes forestales, bajo la denominación genérica de "agentes medioambientales".

Con motivo de la actual situación sanitaria generada por el Coronavirus, el 13 de marzo fue activado el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid en nivel 2, en el cual participan todos los medios humanos y materiales del Cuerpo de Agentes Forestales.

El 14 de marzo se publicó en el BOE el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que ha sido objeto de prórrogas.

En virtud de todo lo anterior, ha sido preciso seleccionar los cometidos prioritarios a asignar a la Escala Operativa del Cuerpo de Agentes Forestales durante la vigencia del Real Decreto señalado, destinándolos con carácter preferente al ejercicio de sus cometidos de protección civil, pretendiendo de este modo aunar operatividad y seguridad en el desempeño de sus intervinientes, esto último atendiendo a las recomendaciones y normativa publicada por las autoridades sanitarias.

En relación a la autorización que concede el Cuerpo de Agentes Forestales de quemas de residuos vegetales en época de peligro bajo de incendios, regulada en el Anexo 2 (Medidas preventivas), punto 2.3.1.a) del Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), el ejercicio de las quemas sujetas a dichas autorizaciones puede implicar la necesidad de realizar el interesado un desplazamiento no permitido en los términos regulados en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOCM 14 de marzo), que establece limitaciones al derecho de circulación de las personas para evitar el riesgo de contagio.

A mayor abundancia, en el ejercicio de las autorizaciones de quemas descritas, el interesado puede incurrir en situaciones de emergencia que impliquen la necesidad de movilizar recursos prioritarios para la contención del COVID-19.

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución de 24 de marzo de 2020 del Director General de Emergencias, se suspendió la autorización de las quemas de residuos vegetales regulada en el punto 2.3.1 a) del Anexo 2 del Decreto Informa referido, afectando la suspensión tanto a las quemas para eliminación de residuos vegetales en terrenos forestales como a las relativas a los terrenos agrícolas situados en la franja de 400 metros que circunda el terreno forestal, en caso de ser el suelo terreno no urbano, suspendiéndose así mismo el uso para las quemas relativas a autorizaciones concedidas con anterioridad a la fecha de la presente Resolución.



No obstante, ante la proximidad de la época de riesgo medio y alto de incendios forestales aconseja la reanudación de las quemas suspendidas, al objeto de reducir, mediante la eliminación mediante uso del fuego, la acumulación de combustible vegetal en los terrenos regulados en el punto 2.3.1 a) del Anexo 2 del Decreto Informa, sin perjuicio de las medidas de seguridad establecidas por las autoridades para la prevención del riesgo de contagio por COVID-19

## RESUELVO

1.- Reanudar, con fecha de efectos del día de la presente Resolución, la autorización de las quemas de residuos vegetales regulada en el punto 2.3.1 a) del Anexo 2 del Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

La reanudación de la actividad afecta tanto a las quemas para eliminación de residuos vegetales en terrenos forestales como a las relativas a los terrenos agrícolas situados en la franja de 400 metros que circunda el terreno forestal, en caso de ser el suelo terreno no urbano.

Las autorizaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor del RD 463/2020 mantienen su vigencia en relación a las quemas relativas a terrenos agrícolas situados en la franja de 400 metros que circunda el terreno forestal, que abarcan toda la época de riesgo bajo de incendios forestales.

2.- En todo caso, los desplazamientos que se produzcan por estos motivos se deberán realizar con observancia de las normas dictadas por la autoridad competente para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los ciudadanos, así como con estricto seguimiento de las instrucciones que les sean facilitadas por los agentes forestales y Cuerpo de Bomberos en el ejercicio de la actividad.

3.- Quedan sin efecto las Resoluciones anteriores en la materia.

Las Rozas, a 23 de abril de 2020  
EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS

Fdo. Pedro A. Ruiz Escobar

